

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 14151/2018.

**INICIADOR:** SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

**EXTRACTO:** TRANSFERENCIA DE BIENES SIN CARGO A LA MUNICIPALIDAD DE PUELCHES.

**DICTAMEN ALG N°**

**83/21** .-

**Señora Subsecretaria de Gestión Pública:**

Las presentes actuaciones han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de decreto glosado a fojas 23/24, por el que se propicia transferir sin cargo a la Municipalidad de Puelches un bien automotor perteneciente al Estado Provincial (conf. Art. 1º).

Asimismo, mediante el acto proyectado se establece que la entrega del bien se efectuará mediante la Subsecretaría de Medios de Comunicación, facultándose al Secretario General de la Gobernación a suscribir la correspondiente Escritura Pública para la posterior transferencia de dominio y su inscripción en el registro respectivo (conf. Art. 2º).

La entidad beneficiaria, por su parte, deberá tomar posesión del bien y cumplimentar los requisitos necesarios a efectos de llevar a cabo la transferencia del dominio en un plazo de ciento veinte días, el que podrá ser prorrogado por facultad del Secretario antes mencionado. De no formalizarse la transmisión en el plazo concedido podrá revocarse la transferencia (conf. artículo 3º y 4º).

Previo a ingresar en el análisis, es preciso indicar que los presentes actuados se inician mediante nota - fs. 2- por la cual el Intendente de la localidad de Puelches solicitó "...transferir sin cargo a la Municipalidad de Puelches el vehículo Marca RENAULT, Modelo MEGANE, Dominio EYD848 Año 2005, Legajo N° 2141 A...".



NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 14151/2018.

**INICIADOR:** SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

**EXTRACTO:** TRANSFERENCIA DE BIENES SIN CARGO A LA MUNICIPALIDAD DE PUELCHES.

**DICTAMEN ALG N°**

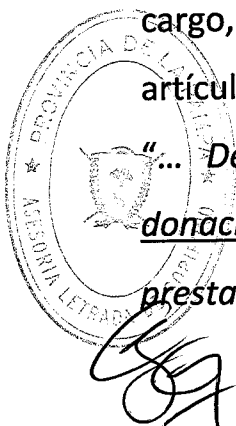
**83/21.-**

Seguidamente, a fojas 11/14 obran Planillas de Baja de Bienes, del Registro General de Bienes Patrimoniales, con la descripción del vehículo que se pretende transferir y la causa de baja.

Más adelante, lucen las autorizaciones del Ministro de Gobierno y Justicia (fs. 16) y de Hacienda y Finanzas (fs.20), como así también fotocopia del Título Automotor de donde se desprende la titularidad del bien a nombre del Gobierno de la Provincia de La Pampa -Secretaría General de la Gobernación- Subsecretaría de Medios de Comunicación.

Analizados los antecedentes obrantes en autos este Órgano Asesor no observa obstáculo alguno para la transferencia pretendida, toda vez que la misma encuentra sustento en lo establecido en el artículo 1º de la Ley provincial N° 2544, el cual establece faculta *“al Poder Legislativo, al Poder Judicial y al Poder Ejecutivo a transferir sin cargo, a los Municipios, Comisiones de Fomento y a los Organismos Nacionales con asiento en la Provincia de La Pampa, bienes muebles y semovientes cuya transmisión estime necesarias o convenientes para la satisfacción del Interés Público”*.

Respecto a la instrumentación de la operación mediante escritura pública, al tratarse de una transferencia sin cargo, cuya causa, conforme planillas antes mencionadas, es una donación, el artículo 1552 del Código Civil y Comercial respecto a la forma, establece que *“... Deben ser hechas en escritura pública, bajo pena de nulidad, las donaciones de cosas inmuebles, las de cosas muebles registrables y las de prestaciones periódicas o vitalicias...”*.



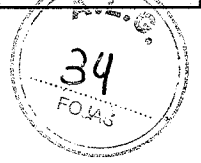
NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 14151/2018.

**INICIADOR:** SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

**EXTRACTO:** TRANSFERENCIA DE BIENES SIN CARGO A LA MUNICIPALIDAD DE PUELCHES.

**DICTAMEN ALG N°**

83/21.-

De igual manera, el Digesto de Normas Técnico Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor en el Título II, Capítulo II. Transferencia. Sección 2da Transferencia por Escritura Pública, en su artículo 3º reza: *"... Las donaciones de automotores deben ser hechas por escritura pública, bajo pena de nulidad de conformidad al artículo 1552 del Código Civil y Comercial..."*.

Por todo lo expuesto, analizado que fuera el acto propiciado, se deja constancia que el mismo se ajusta al ordenamiento jurídico vigente.

No obstante, se aconseja incorporar, al acto proyectado, un considerando referente a la instrumentación del acto de donación mediante escritura pública, con cita de las normas antes señaladas.

Asimismo, correspondería mencionar la intervención de este Órgano en el acto proyectado y darse oportuna intervención a la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas, tal como se menciona en el último considerando.

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor estima que efectuado el oportuno control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto de decreto se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 12 ABR 2021**



Guadalupe GALCERÁN  
ABOGADA  
Secretaría Letrada  
Asesoría Letrada de Gobierno